



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros ;—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2003	Miércoles 12 de marzo	Número 49

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 153/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 1624/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 241/2003. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 240/2003. Pág. 3.
De Bilbao (Bizkaia) núm. 6. 806/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 4.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 4.
Aranda de Duero. Secretaría. Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Págs. 4 y siguientes.
Miranda de Ebro. Pág. 10.
Roa. Pág. 10.
Estépar. Pág. 10.
Cayuela. Págs. 10 y 11.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 11.
- JUNTAS VECINALES.
Santa Olalla de Valdivielso. Constitución de coto de caza. Págs. 11 y ss.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Concurso de las obras de rehabilitación del edificio del denominado «Antiguo Matadero Municipal». Págs. 13 y 14.
Palacios de la Sierra. Subasta de varios aprovechamientos de madera. Pág. 14.
Villamayor de los Montes. Concurso de la ejecución de las obras de «Adecuación de piscina pública a normativa actual de la Junta de Castilla y León, 1ª fase». Pág. 14.
Coruña del Conde. Subasta de la corta de chopos de las fincas rústicas 5.722 y 5.723 del polígono 507. Págs. 14 y 15.
Castrillo del Val. Subasta de enajenación de cuatro parcelas. Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 15 y siguientes.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 19 y 20.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Badajoz. Págs. 20 y 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Baleares. Pág. 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Págs. 21 y 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cáceres. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Córdoba. Págs. 22 y 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Gerona. Pág. 23.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Págs. 23 y 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Pág. 24.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 25.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida. Págs. 25 y 26.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 26.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 26 y 27.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 27 y 28.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Sevilla. Págs. 28 y 29.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Pág. 29.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Págs. 29 y 30.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 30.

- AYUNTAMIENTOS.
Belorado. Pág. 30.
Frandovínez. Pág. 31.
Merindad de Valdeporres. Pág. 31.
Navas de Bureba. Pág. 31.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 31.
Humada. Pág. 31.
Villalmanzo. Pág. 32.
Ibeas de Juarros. Pág. 32.
- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Obécuri. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

Vías y Obras Provinciales. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 153/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0200504/2003.

Representado: Mykola Luchnikov.

D.^a María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 153/2003, se ha acordado citar a Mykola Luchnikov, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 24 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado. (Art. 962 de la L. E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Mykola Luchnikov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 2003. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200301621/1534. – 28,55

timarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200301652/1604. – 70,80

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201656/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 1.624/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a María Gloria Sáenz Gallego.

Demandados: Fogasa y Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.624/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Gloria Sáenz Gallego, contra la empresa Fogasa y Multisistemas Lingüísticos Aplicados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.^a María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 11 de febrero de 2003. – Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 24 de abril, a las 11,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo es-

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300242/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 241/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a María Paz García García.

Demandado: Bricodecor, S.C.

D.^a M.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Paz García García contra Bricodecor, S.C., en reclamación por despido, registrado con el número 241/2003, se ha acordado citar a Bricodecor, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, asimismo se cita al representante legal de la citada empresa demandada para que comparezca el mismo día y a la misma hora al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de partes, con el apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, conforme con lo dispuesto en el art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, número 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bricodecor, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de febrero de 2003. - La Secretario Judicial, M.^ª Cristina Rodríguez Cuesta.

200301618/1541. - 34,26

N.I.G.: 09059 4 0300243/2003.

07410.

N.^º autos: Demanda 240/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^ª María Paz García García.

Demandados: Bricodecor, S.C. y Fogasa.

D.^ª M.^ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^ª María Paz García García contra Bricodecor, S.C. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 240/2003, se ha acordado citar a Bricodecor, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 2003, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Asimismo se cita al representante legal de la citada empresa demandada para que comparezca el mismo día y a la misma hora al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de partes, con el apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, conforme con lo dispuesto en el art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, número 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bricodecor, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 25 de febrero de 2003. - La Secretario Judicial, M.^ª Cristina Rodríguez Cuesta.

200301440/1463. - 37,68

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE BILBAO (BIZKAIA)

Número de identificación general: 48.04.4-02/007596.

N.^º autos: S.S. Acc. trabajo 806/02.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Mutual CYCLOPS.

Demandados: Luis María Urquijo Hernaiz, Mutua Vizcaya Industrial, EFEMI, S.A., INSS y TGSS.

Cédula de notificación

D.^ª Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 806/02, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual CYCLOPS, contra la empresa Luis María Urquijo Hernaiz, Mutua Vizcaya Industrial, EFEMI, S.A., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Cédula de notificación y citación a juicio (Parte demandada)

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número seis de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 806/02, promovido por Mutual CYCLOPS, contra Luis María Urquijo Hernaiz, Mutua Vizcaya Industrial, EFEMI, S.A., INSS y TGSS.

Resolución que lo acuerda: Providencia admitiendo a trámite la demanda y señalando a juicio, cuyo contenido se inserta.

Persona que se cita: Luis María Urquijo Hernaiz, Mutua Vizcaya Industrial, EFEMI, S.A., INSS y TGSS.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto del juicio, y en su caso, al previo de conciliación.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas número 8, sita en la planta 1.^ª, el día 27 de marzo de 2003, a las 9,50 horas.

Resolución que se notifica

Propuesta de providencia. - Su Señoría la Secretario Judicial D.^ª Helena Barandiarán García. - En Bilbao (Bizkaia), a 10 de febrero de 2003.

Advertencias legales:

1. - Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. - Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. (Art. 82.2 LPL).

3. - Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada. (Art. 94.2 LPL).

4. - Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio; de no hacerlo, se presume que renuncia a valerse en el acto del juicio de alguno de dichos profesionales. (Art. 21.2 LPL).

5. - Debe comparecer con el D.N.I.

6. - La representación de persona física o de entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o por comparecencia ante la Secretario del Juzgado.

En Bilbao (Bizkaia), a 10 de febrero de 2003. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a EFEMI, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Bilbao (Bizkaia), a 24 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Helena Barandiarán García.

200301656/1607. - 70,80

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Jacinto Vega Martino, como Alcalde del Ayuntamiento de Quintanapalla, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 0,0442 l/seg. de aguas superficiales del arroyo Del Valle, mediante la construcción de una balsa de 5.000 m.³ de capacidad, con destino al abastecimiento de cabaña ganadera y retén contra incendios, en el término municipal de Quintanapalla (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de una balsa, en el paraje conocido como «El Valle, parcela 112, polígono 3», término municipal de Quintanapalla (Burgos), con una capacidad de 5.000 m.³. El llenado se realizará del arroyo denominado Del Valle, que nace en la propia finca de unas fuentes situadas en la misma parcela.

La finalidad de este aprovechamiento es el abastecimiento de una cabaña ganadera de 92 vacas y sus crías y 350 ovejas, así como de retén contra incendios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanapalla (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23488 BU).

Valladolid, 10 de febrero de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200301017/1310. - 25,12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para albañilería y pequeños trabajos de construcción, en un establecimiento sito en la calle López Bravo, 15, naves Campohermoso, B 7. (Expediente 28-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de febrero de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301249/1311. - 22,84

Por Alfóz del Norte, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para almacén de materiales de

construcción en un establecimiento sito en calle Condado de Treviño, 34, parcela 42. (Exp. 312-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301281/1312. - 22,84

Por Telefónica Servicios Móviles, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para estación base de telefonía móvil, en un establecimiento sito en la plaza Misael Bañuelos García, s/n., Universidad de Burgos, Facultad de Ciencias, Edificio I+D. (Expte. 347-C-2002).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de enero de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200301286/1313. - 27,41

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Tipo: Reglamentos.

Area: Protección Civil.

Título: Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Resumen: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, artículo 25.2, apartado C y artículo 26.1, apartado C, atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

* * *

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Preámbulo: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1, apartado J, artículo 25.2, apartado C y artículo 26.1, apartado C, atribuye a los Ayuntamientos y a los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Aranda de Duero con este Reglamento pretende reglamentar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre a los ciudadanos en el esquema organizativo de la planificación y de la gestión de emergencias de este Ayuntamiento, y donde asimismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

PARTE PRIMERA: DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

Sección Primera. – Objetivos:

Artículo 1.–

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es una organización, con carácter municipal, y con fines humanitarios y altruistas, constituida por las personas físicas residentes en el municipio de Aranda de Duero.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tiene, también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

4. Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Servicio Contra Incendios o Protección Civil.

Artículo 2. –

1. La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento.

2. La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá a la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento.

Sección Segunda. – Organización.

Artículo 3. – La organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de la Protección Civil local, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil, y la Junta Local de Protección Civil.

Artículo 4. – La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil dependerá directamente del Alcalde, como máximo responsable de la Protección Civil local, y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 5. – La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los Servicios Contra Incendios o de Protección Civil en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 6. – El organigrama orgánico y funcional de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta del Alcalde.

Artículo 7.

1. El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será nombrado o cesado por el Alcalde, en su caso, por el Concejal Delegado de Protección Civil.

2. Los demás responsables de la Agrupación de Voluntarios serán designados o cesados por el Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, según se establecerá en una norma de régimen interno.

Artículo 8. –

1. El Jefe de la Agrupación de Protección Civil elaborará y formulará propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

2. La aprobación de estas normas e instrucciones corresponderá al Alcalde, y en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9. –

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será el término municipal de Aranda de Duero, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear.

2. La actuación de la Agrupación de Voluntarios fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) La intervención venga determinada, organizada y regularizada por un Plan de Protección Civil de carácter territorial o especial, siendo preceptivo el correspondiente requerimiento por la dirección de dicho Plan y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.

b) La intervención venga contemplada en los supuestos establecidos por la legislación vigente, para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa, de la autoridad municipal correspondiente.

3. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 10. – La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil garantizará su eficacia exigiendo a sus integrantes un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

1. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación de Voluntarios cuente con

el material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que por parte del Servicio Contra Incendios o de Protección Civil, se estimen convenientes.

2. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones públicas, instituciones, empresas, entidades, asociaciones y colectivos ciudadanos, encaminados a la dotación del material específico, que garantice la intervención inmediata ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que por parte del Servicio Contra Incendios o de Protección Civil, se estimen convenientes.

Artículo 12.- La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, instituciones, empresas y entidades, encaminados a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Sección Tercera. - Funciones:

Artículo 13. -

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y en el operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes de Protección Civil, de carácter territorial o especial.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros.

Artículo 14. -

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en coherencia con su finalidad y organización centrará sus funciones en:

- La colaboración en la elaboración y el mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio).
- El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección.
- La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.
- El diseño y la realización de campañas de divulgación.
- La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde el Servicio Contra Incendios o de Protección Civil.
- Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: Extinción de incendios y salvamentos, emergencias sanitarias, policía, tráfico, y otros servicios operativos de emergencia.

g) La atención a los afectados en las emergencias: Evacuación, albergue y atenciones análogas.

h) La actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.

i) La participación en los planes formativos que se establezcan por el Servicio Contra Incendios o de Protección Civil.

PARTE SEGUNDA: DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL.

Sección Primera. - Disposiciones Generales:

Artículo 15. -

1. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas empadronadas en el municipio de Aranda de Duero, con el objetivo de colaborar vo-

luntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de la protección civil local.

2. La vinculación con la Agrupación de Voluntarios podrá efectuarse como voluntario o como colaborador.

3. La vinculación con la Agrupación deberá solicitarse por el propio interesado conforme al modelo de solicitud y al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

4. La solicitud de vinculación con la Agrupación llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento, y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo 16. - La vinculación con la Agrupación de Voluntarios, como voluntario, podrán realizarla todos los empadronados en el municipio de Aranda de Duero, mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

Artículo 17. -

1. La vinculación con la Agrupación de Voluntarios también podrá realizarse como colaborador.

2. Los colaboradores de la Agrupación de Voluntarios se definen como aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación, realizando informes, asesoramiento técnico o contribuyendo a la formación de los voluntarios.

3. No obstante, las funciones y los cometidos de los colaboradores se especificarán en una norma de régimen interno.

Artículo 18. - La actividad de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación será independiente de la obligación que como vecinos les correspondan según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 19. -

1. La relación de los voluntarios y de los colaboradores con el municipio se entenderá como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación de carácter laboral, ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y de los colaboradores en la Agrupación de Voluntarios, como entidad de carácter municipal, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación de servicios, según lo establecido por los artículos 30 y 31.

4. La vinculación como voluntario con la Agrupación será por un periodo de un año, desde que se adquiera dicha condición, y renovable en periodos de igual duración a petición del interesado.

Artículo 20. -

1. La condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios no amparará actividades con finalidad lucrativa, religiosa, política o sindical.

Artículo 21. -

1. El voluntario deberá ir correctamente uniformado en todas las actuaciones. Una norma de desarrollo de este Reglamento establecerá la uniformidad y los distintivos de la Agrupación de Voluntarios, sus tipos, sus modalidades y sus usos.

Artículo 22. -

1. Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ostentarán en su uniformidad sobre el lado

izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Municipal o el creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981; en el lado derecho del pecho, el escudo del Municipio de Aranda de Duero.

2. Igualmente, todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios, ostentarán en la parte superior de la manga izquierda, el escudo de Castilla y León.

Artículo 23. –

1. El Alcalde y, en su caso, el Concejal de Protección Civil, estarán facultados para facilitar un carnet acreditativo a cada componente de la Agrupación de Voluntarios, según el modelo que se establecerá a tal efecto.

2. El carnet acreditativo tendrá como efectos, única y exclusivamente, reconocer la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección Tercera. – Formación:

Artículo 24. – La Agrupación de Voluntarios tendrá, entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la selección inicial hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntario con la Agrupación.

Artículo 25.

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación.

2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 26. – La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27. – La actividad formativa se articulará de acuerdo con sus criterios formativos.

Artículo 28. –

1. El Ayuntamiento, a través del Servicio Contra Incendios o Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. El Ayuntamiento, también a través de dicho Servicio, podrá solicitar del organismo competente de la Junta de Castilla y León, la homologación y la titulación correspondiente a esas actividades formativas, así como la organización de las mismas directamente promovidas por dicho organismo de la Junta de Castilla y León, en el municipio de Aranda de Duero.

3. Los Voluntarios, previa autorización del Concejal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aranda de Duero o por otros Centros.

Sección Cuarta. – Derechos de los Voluntarios:

Artículo 29. –

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación y los correspondientes a su categoría, en todas las actuaciones a las que sea requerido.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a recibir una acreditación suficiente para el desarrollo de sus funciones.

3. Los Voluntarios de Protección Civil tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación.

Artículo 30. –

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y aloja-

miento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31. –

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el Voluntario tendrá derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la Agrupación de Voluntarios estará cubierto por un seguro de accidentes para aquellos sucesos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez o fallecimiento.

Artículo 32. –

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del Voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, responderá conforme a la legislación vigente, de la actividad de los Voluntarios y de sus consecuencias, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 33. – La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 34. –

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a obtener toda la información posible sobre la actividad a realizar.

2. El Voluntario de Protección Civil, tendrá derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 35. –

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a obtener todo el apoyo material de Voluntarios para desarrollar la actividad que le sea encomendada.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.

3. El Voluntario de Protección Civil, por situaciones de emergencia, podrá ser requerido de su actividad principal, mediante requerimiento escrito, por parte del Alcalde.

Artículo 36. –

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a participar en la estructura de la Agrupación de Voluntarios, así como a opinar sobre la actividad desarrollada.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a efectuar cuantas peticiones, sugerencias y reclamaciones considere necesarias, y elevarlas al Alcalde, o en su caso al Concejal Delegado, a través del Jefe de la Agrupación o del Jefe del Servicio Contra Incendios o de Protección Civil.

3. En cualquier caso, la tramitación se sujetará al procedimiento administrativo común.

Sección Quinta. – Deberes de los Voluntarios:

Artículo 37. –

1. Todo Voluntario de Protección Civil estará obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier actividad, ya sea

ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualesquiera otra actividad, que dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los responsables de la protección civil local.

2. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de usar los emblemas, los distintivos y los equipos de la Agrupación de Voluntarios y los correspondientes a su categoría, en los casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

3. El Voluntario de Protección Civil siempre respetará los principios, los acuerdos y las normas que regirán la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios.

4. El Voluntario siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados, bajo sus mandos naturales, y dependiendo de la persona correspondiente dentro de la organización del dispositivo o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

5. El Voluntario o el Colaborador en ningún caso actuarán como miembro de la Agrupación fuera de las actividades propias de esta.

6. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y las experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 38. -

El Voluntario de Protección Civil deberá cumplir el número de horas comprometido con la Agrupación de Voluntarios, de acuerdo con una norma de régimen interno.

Artículo 39. -

1. El Voluntario de Protección Civil, en situaciones de emergencia, tendrá la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración.

2. El Voluntario de Protección Civil deberá guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación a las que asista.

3. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales, y de acuerdo con lo regulado en una norma de régimen interno.

4. El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de cumplir las tareas que se le encomienden, por necesidades del servicio, de acuerdo con una norma de régimen interno que se elaborará a tal fin.

Artículo 40. -

El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación, o en su caso, del Jefe del Servicio Contra Incendios o de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 41. -

1. El Voluntario de Protección Civil tendrá el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, los vehículos y los equipos que le sean confiados por la Agrupación.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del voluntariado al que sean asignados.

3. Los daños causados sobre el material y los equipos de la Agrupación serán puestos en conocimiento del Jefe de la Agrupación o de Protección Civil, el cual determinará las medidas a tomar.

4. El material y los equipos en poder del voluntariado serán devueltos a la Agrupación cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, y en especial su condición de voluntario.

Sección Sexta. - Recompensas y Sanciones:

Artículo 42. -

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del Voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 43. -

1. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

2. La iniciativa corresponderá al Jefe de la Agrupación o de Protección Civil.

Artículo 44. -

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 45. -

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento y previa tramitación del correspondiente expediente.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46. -

1. Se considerarán faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y del material a cargo del Voluntariado durante la realización de alguna actividad.

b) La desobediencia a los mandos jerárquicos, cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.

c) La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión disciplinaria por un plazo máximo de treinta días.

Artículo 47. -

1. Se considerarán faltas graves:

a) El negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de las actividades propias de la Agrupación, del equipo, del material, de los vehículos, de los distintivos y de la documentación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

c) La negligencia que origine deterioro o pérdida del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo del voluntario.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento, y en particular, en su artículo 20.

e) La grave desconsideración en el desarrollo de sus funciones.

f) La acumulación de tres faltas leves.

g) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de treinta a ciento ochenta días.

Artículo 48. –

1. Se considerarán faltas muy graves:

a) El dejar de cumplir, sin causa justificada, las funciones encomendadas por la Agrupación.

b) El haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) El utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación de Voluntarios.

d) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación o del Servicio y la desobediencia que afecte a la actividad que deba realizar.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de sustancias penalizadas por la normativa vigente.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento, y en especial en su artículo 20.

h) Las actuaciones contrarias a las normas y a las instrucciones que se dicten para el desarrollo del presente Reglamento.

i) La acumulación de tres faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de ciento ochenta días a un año y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios.

Sección 7. – Rescisión y suspensión del vínculo del Voluntario y la Agrupación:

Artículo 49. –

1. El Voluntario de Protección civil tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo su defensa, en el caso de sanciones reglamentadas.

2. Una norma interna desarrollará el proceso sancionador.

Artículo 50. – Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51. –

1. Se entiende por suspensión temporal la concurrencia de una situación de baja temporal, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conllevan la suspensión de los derechos y deberes que le corresponden, temporalmente, sin rescindirse su vínculo con la Agrupación.

2. Serán situaciones de baja temporal:

a) La petición del interesado, por tiempo no superior a un año.

b) El cumplimiento de la suspensión disciplinaria impuesta por comisión de falta.

c) La enfermedad.

d) La incorporación al servicio militar o la prestación social sustitutoria.

e) El embarazo.

f) La atención a recién nacidos o a hijos menores de cinco años.

g) La realización de estudios fuera del municipio de Aranda de Duero.

h) El desempeño provisional de trabajo fuera del municipio de Aranda de Duero.

i) El padecer una incapacidad transitoria sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación o el encontrarse en situación de baja médica.

Artículo 52. –

1. Se entiende por rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación, la concurrencia de una situación de baja definitiva, apreciada de oficio o a instancia del Voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la pérdida de la condición de Voluntario.

2. Serán situaciones de baja definitiva:

a) La inasistencia durante tres meses a las sesiones y las actividades que realice la Agrupación, salvo que esta se haya visto interrumpida por una baja temporal.

b) El incumplimiento del tiempo comprometido con la Agrupación.

c) La petición de baja temporal por tiempo indeterminado o superior a un año.

d) El padecer incapacidad permanente sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación.

e) El no solicitar la baja temporal cuando se encuentre en uno de los supuestos del artículo 51.

f) La no desaparición de la causa de la baja temporal pasado un año siempre que el Voluntario se encuentre en dicha situación.

g) El fallecimiento del Voluntario.

h) La dimisión o renuncia del Voluntario.

i) La sanción de expulsión impuesta de una falta muy grave.

j) La baja en el padrón del municipio de Aranda de Duero.

k) La vinculación como voluntario a otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

3. Cuando el Voluntario dimita o renuncie a su puesto de responsabilidad, lo comunicará por escrito al Jefe de la Agrupación en el plazo lo más breve posible.

4. La expulsión, o baja definitiva, se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 53. – Una vez notificada la baja al Voluntario, este procederá a la entrega inmediata de la documentación, los distintivos, la uniformidad, los equipos, y el material que se la haya hecho entrega en su día por parte de la Agrupación.

Artículo 54. – En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación, y la causa por la que se acordó su baja, remitiéndose copia al Jefe del Servicio Contra Incendios o de Protección Civil.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera. – Por la Alcaldía, por el Concejal Delegado de Protección Civil y por el Jefe de la Agrupación, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de dicho Reglamento.

Segunda. – El contenido del presente se adaptará a las instrucciones y a las directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil y la Junta Local de Protección Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. – Los voluntarios en situación de baja temporal y los colaboradores deberán regularizar su situación de acuerdo con el contenido del presente Reglamento, en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Segunda. – Las causas de baja temporal y de baja definitiva recogidas en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento serán consideradas desde el momento de su entrada en vigor.

Tercera. – En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Jefe de la Agrupación, a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, desarrollarán las normas de carácter interno, a que hacen referencia el presente Reglamento.

Cuarta. - Los expedientes sancionadores abiertos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento habrán de instruirse conforme al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES:

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Aranda de Duero, 14 de diciembre de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200301385/1401. - 385,40

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 4 de febrero de 2003, acordó aprobar el convenio urbanístico suscrito con esa misma fecha entre la Junta de Compensación del Sector SUE-R.4 y este Ayuntamiento, cuyo objetivo principal es la cesión del uso de los terrenos incluidos en referido Sector y que son necesarios para la construcción del Centro de Salud proyectado, a fin de facilitar su ejecución con anterioridad a la aprobación del proyecto de actuación y parcelación del citado Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando sometido referido convenio urbanístico a consulta pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo cualquier persona informarse de su contenido en este Ayuntamiento -Negociado de Urbanismo-.

Miranda de Ebro, 17 de febrero de 2003. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200301417/1400. - 18,03

Ayuntamiento de Roa

D. Andrés Cabestrero Ortega, en representación de Bodegas Lambuena, S.C., ha solicitado licencia municipal de obras y de actividad para la construcción de bodega para elaboración y crianza de vinos, en la parcela 49, del polígono 18, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y del artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 11 de febrero de 2003. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200301166/1314. - 18,03

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por Hermanos Benito Palacios, S.C., con N.I.F. n.º G09397092 y domicilio en Arroyo de Muñó (Burgos), solicitud de licencia municipal de actividad para «Explotación de Faisanes (ampliación)», situada en la parcela rústica n.º 534 del término de Arroyo de Muñó, según proyecto de explotación descriptivo de la actividad redactado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, don Heliodoro Martínez Moreno y que se acompaña a la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 5, de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda

presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 11 de febrero de 2003. - El Alcalde, José-Florencio López Bernal.

200301163/1316. - 20,55

Ayuntamiento de Cayuela

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2003, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

3.º Aprobación definitiva de la relación de bienes afectados y la expropiación para la obra de «Construcción de puente y modificación de trazado de la carretera provincial 1.005 de Albillos a Villamiel de Muñó».

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2003, el proyecto de obra «Construcción de puente y modificación de trazado de la carretera provincial 1.005 de Albillos a Villamiel de Muñó», redactado por la empresa Eypo Ingeniería, S.L., por importe de 187.236,20 euros, obra que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de determinados bienes.

De acuerdo con las características de la obra, se contempla el siguiente supuesto de expropiación:

B) Expropiación permanente: Que comprende el terreno necesario en el que se emplazará la obra de referencia, fijándose en dos euros por metro cuadrado ocupado.

Considerando: Los artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 10 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa; 46 y ss. del TRLS y en armonía con el Decreto de la Alcaldía y los informes obrantes en el procedimiento, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

Primero. - Estimar necesaria la realización de la obra «Construcción de puente y modificación de trazado de carretera provincial 1.005 de Albillos a Villamiel de Muñó», considerando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en el anexo de este acuerdo.

Segundo. - Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del art. 18 de la L.E.F., en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Tercero. - De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a recibir esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acuerdo; y contra

la resolución expresa de dicho recurso, o si éste no se utiliza, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Burgos), en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse este en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

ANEXO

RELACION VALORADA DE FINCAS AFECTADAS OBJETO DE LA EXPROPIACION

Propietario	Domicilio	Finca	M. ² Valorac. exprop. euros	
Angel Mariscal Mariscal	Albillos	460	638	1.276
Laureano González Temiño	Albillos	461	113	226
Jesús Espiga Pardo	Albillos	462	311	622
Elicer González Velasco	Albillos	463	208	416
Luis Barrio Gutiérrez	Albillos	464	315	630
Generoso Cortezón González	Albillos	465	1.045	1.695,60
Leoncio Pardo Redondo	Villamiel de Muñó	183	116	232
Restituto Romero Cortezón	Villamiel de Muñó	184	165	330
Total valoración				5.427,60

En Cayuela, a 17 de febrero de 2003. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200301424/1398. - 41,11

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2002, la modificación de las ordenanzas fiscales y tarifas reguladoras de las licencias por apertura de establecimientos (en sus artículos 6 y 7) y la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos en el vertedero del área de Gestión de la Zona Norte de Burgos, se expuso al público durante el plazo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 10-01-2003, n.º 6, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998 de 13 de julio.

Durante dicho plazo no se ha producido reclamación alguna contra ninguna de las dos tasas.

De acuerdo con el citado artículo 17, en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los presentes acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose a continuación el texto de dicha ordenanza como anexos 1 y 2.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero de 2003. - La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

ANEXO I

MODIFICACIONES DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6.º - Base imponible:

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material

de la tramitación individualizada del expediente, entendiéndose por coste material no solo el directo sino también los indirectos.

Artículo 7.º - Tarifas:

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

1. Se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad de acuerdo con la siguiente escala:

Superficie:

De más de	0 hasta	25 metros cuadrados,	150 euros.
De más de	25 hasta	50 metros cuadrados,	160 euros.
De más de	50 hasta	100 metros cuadrados,	170 euros.
De más de	100 hasta	200 metros cuadrados,	180 euros.
De más de	200 hasta	500 metros cuadrados,	200 euros.
De más de	500 hasta	1.000 metros cuadrados,	220 euros.
De más de	1.000	metros cuadrados,	250 euros.

Con respecto a las actividades ganaderas y apícolas, la tasa se establecerá en dos (2) euros por U.G.M. (unidades ganaderas) o colmenar.

Cuando se reformen los locales en los que se ejercía cualquiera de las actividades a que se refiere esta ordenanza y, en todo caso, siempre que se produzca una ampliación de la superficie utilizada, se procederá por el Ayuntamiento a girar nueva cuota correspondiente a la totalidad de la superficie resultante, si bien se deducirá de la misma el importe liquidado en la primitiva licencia, siempre que el giro o la actividad no varíe.

2. A la cuota que resulte, atendiendo a lo preceptuado en el número 1 de este artículo, cuando se trate de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, teniendo en cuenta el mayor trabajo administrativo que implica la tramitación de la licencia, se le aplicará el doble de la tarifa anterior (dicho precepto no se tendrá en cuenta con las actividades ganaderas y colmenares, en cuya cuota ya se ha tenido en cuenta el citado carácter de la actividad clasificada).

ANEXO II

TASA POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En el Vertedero Municipal de Villarcayo, que comprende parte del área de Gestión de la Zona Norte de Burgos:

1) Por tonelada de vertidos realizado: Diez (10) euros.

2) Igualmente propone dar un plazo máximo para el abono de los vertidos de cuatro meses desde el último vertido, si bien antes del 31 de diciembre deberán estar liquidados todos los vertidos computados anualmente. Si transcurrido dicho plazo no constan abonadas dichas tasas, el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja negará de forma automática la descarga de residuos en el vertedero.

200301372/1404. - 28,55

Junta Vecinal de Santa Olalla de Valdivielso

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de la Jurisdicción de Santa Olalla de Valdivielso, perteneciente al término municipal de la Merindad de Valdivielso, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Santa Olalla de Valdivielso por un período de nueve años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2011-2012.

Santa Olalla de Valdivielso, a 17 febrero de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Epifanio Fernández Rodríguez.

200301347/1436. - 72,80

* * *

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS
CATASTRALES

Apellidos y Nombre	Superficie
ALCALDE GONZALEZ, TRINIDAD	0,6838
ALONSO, ANGELA	0,0083
ALONSO DIAZ, FLORENTINO	0,2367
ALONSO GARCIA, URBANO	5,6047
ALONSO RODRIGUEZ, LUCIA	0,5074
ARMIÑO FERNANDEZ, NICOLASA	0,1401
BARCINA VALLE, SECUNDINO	0,2126
BOCANEGRA FERNANDEZ, FELIPE	0,6083
BOCANEGRA GARCIA, JULIA	0,0700
BOCANEGRA GARMILLA, ASCENSION	0,9941
BOCANEGRA GARMILLA, VICTORINA	0,2080
BOCANEGRA MARTINEZ, MIGUEL	0,1915
BOCANEGRA RODRIGUEZ, MERCEDES	0,0938
BOCANEGRA RODRIGUEZ, VICTORINA	0,3347
CASTRO GARCIA, SANTIAGO	0,0227
CORRALES ARCE, SALVADOR	0,0566
CORRALES GONZALEZ, BENITO	0,0741
CORRALES GONZALEZ, SEGUNDO	0,0634
CORRALES SEDANO, SOFIA	0,2170
CUESTA GARCIA, CLOTILDE	0,1248
DESCONOCIDO	0,0849
DIAZ ALONSO, EMILIA	0,0849
DIAZ PEREZ, VICTORIA	0,3655
DIEGO MATA, HERMINIO	9,9522
DIEZ MARTINEZ, LUIS	0,0462
FERNANDEZ ALONSO, ALEJANDRO	0,5978
FERNANDEZ ALONSO, ANGELES	2,1773
FERNANDEZ ALONSO, ENGRACIA	0,6045
FERNANDEZ ALONSO, PILAR	0,9140
FERNANDEZ ARCE, ELENA	0,3515
FERNANDEZ BOCANEGRA, EDUARDO	0,4630
FERNANDEZ BOCANEGRA, GREGORIO	0,1686
FERNANDEZ BOCANEGRA, ISIDRO	0,4027
FERNANDEZ BOCANEGRA, JULIA	0,3735
FERNANDEZ BOCANEGRA, PEDRO	0,0776
FERNANDEZ BOCANEGRA, VICTORINO	0,1383
FERNANDEZ COMBARRO, FELIPE	0,0827
FERNANDEZ GONZALEZ, FELIX	0,5000
FERNANDEZ, ISAAC	0,1281
FERNANDEZ MARTINEZ, GREGORIA	0,2297
FERNANDEZ MATA, ISABEL	0,3303
FERNANDEZ MATA, LUISA	0,3974
FERNANDEZ RODRIGUEZ, GONZALO	0,1181
GARCIA CARRIAZO, BASILIO	0,0538
GARCIA FERNANDEZ, TOMAS	0,2271
GARCIA FERNANDEZ, VAL. HROS.	1,6162
GARCIA GARCIA, ALBERTO	0,0272
GARCIA GARCIA, JOSE	0,4966
GARCIA GARCIA, EMETERIO	0,3505
GARCIA GARCIA, FRANCISCA	0,2496
GARCIA GARCIA, LORENZO	1,8608

Apellidos y Nombre	Superficie
GARCIA GARCIA, HUMILDAD	0,694
GARCIA GARCIA, TERESA	0,2539
GARCIA GARCIA, RAQUEL	0,1244
GARCIA MARQUINA, MAXIMO	0,5924
GARCIA MARQUINA, TIMOTEO	1,2210
GARCIA, MELCHOR	0,0687
GARCIA OCHOA, JULIO	3,6070
GARCIA RUIZ HUIDOBRO, LAURA	0,7442
GARCIA SAINZ, ADELA	0,2489
GARCIA SAINZ, HERMINIA	1,0029
GARCIA SAINZ, NICOLASA	1,0356
GARCIA SAINZ, PIEDAD	0,0830
GARCIA SAINZ, RAMON	0,3226
GARCIA SAINZ, VICENTA	0,6196
GARCIA TERAN, ANTONIO	0,9497
GARCIA TERAN, BENITO	0,8738
GARCIA TERAN, ISMAEL	1,1816
GARCIA Y GARCIA, AGUSTIN	1,0336
GARCIA Y GARCIA, ISIDORO	0,0734
GARCIA Y GARCIA, LAURA	0,0417
GARMILLA GONZALEZ, AURELIO	0,1428
GARMILLA PALENCIA, ROSA	0,1695
GARMILLA RODRIGUEZ, EUGENIO	0,0784
GARMILLA RUIZ, AURELIO	0,1615
GONZALEZ CORRALES, MANUEL	0,2068
GONZALEZ GARCIA, VICENTE	0,2863
GONZALEZ GARMILLA, ANGEL	0,1802
GONZALEZ PEÑA, LUIS	0,5799
GONZALEZ PEÑA, TERESA	1,6567
GUTIERREZ MARTINEZ, SERGIO	0,4795
HUIDOBRO GARCIA, IRENE	0,1809
LOPEZ BUSTAMANTE, MATEO	0,0963
LOPEZ LINARES RUIZ, DAMIAN	0,5526
LOPEZ LINARES RUIZ, EUSTAQUIO	4,9091
LUNATE TORCA, FERNANDO	0,1143
MARTINEZ ARROYO, MIGUEL	0,0528
MARTINEZ BOCANEGRA, CLARA	0,5639
MARTINEZ BRAVO, CIRILO	0,0424
MARTINEZ CORRALES, ANTOLIN	0,6398
MARTINEZ FERNANDEZ, FEDERICO	0,1185
MARTINEZ GARCIA, LAURENTINO	0,0769
MARTINEZ RUIZ, GREGORIA	0,1965
MARTINEZ SEDANO, VENANCIO	0,1863
MARTINEZ SERNA, MARTIN	0,1229
MARTINEZ TUDANCA, JOSE	0,0792
MATA GARCIA, CECILIO	1,0806
MATA GARCIA, EMILIANO	0,5635
MATA GARCIA, EUGENIA	1,2216
MATA GARCIA, SERAFIN	0,3190
MATA RODRIGUEZ, ADELA	0,3532
MATA RODRIGUEZ, ROSA M. ^a	0,1443
MORAL BARCINA, GREGORIO DEL	0,0813
MORAL FERNANDEZ, FELIX DEL	0,2378
MUÑOZ RODRIGUEZ, ANTONIO	0,1062
ORTEGA MARDONES, JOSE M. ^a	1,9119
PALENCIA GARCIA, FIDEL	0,1954
PALENCIA GARCIA, PURIFICACION	0,0616
PALENCIA ROJO, EMILIO	0,1352
PEREDA GARCIA, BLANCA	1,8318
PEÑA DIEGO, CARMEN DE LA	2,6453
PEÑA DIEGO, EUSEBIO	1,3201
PEÑA DIEGO, PIEDAD	1,4736
PEÑA MONTEERRUBIO, CARMEN	0,9302
PEÑA NUTINI, MIGUEL JOSE	0,0062
PEÑA PEREZ, TORIBIO DE LA	2,7297
RECTORAL	0,2878

Apellidos y Nombre	Superficie
RODRIGUEZ FERNANDEZ, AURELIO	0,2338
RODRIGUEZ GALLO, EMILIO	0,6564
RODRIGUEZ GARCIA, AURELIO	0,0758
RODRIGUEZ GARCIA, DIONISIO	0,3952
RODRIGUEZ MARTINEZ, ANTOLIN	2,3007
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOAQUIN	0,7037
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE M.ª	3,8487
RUIZ, CIPRIANO	0,2760
RUIZ, CIRIACO	0,1116
RUIZ GALLO, PAULA	0,0177
RUIZ HUIDOBRO GALA, CONSUELO	1,6883
RUIZ HUIDOBRO GARCIA, LUCIA	0,6473
RUIZ HUIDOBRO GARCIA, PEDRO	0,1916
SAINZ GARCIA, VICENTE	0,2656
SAINZ GARCIA, ELENA	0,6423
SAINZ GARCIA, MARIA	0,1674
SAINZ MARTINEZ, DAMIAN	0,1033
SAINZ RUIZ, PEDRO	0,4527
SAINZ SANTAMARIA, APELIO	0,5166
SECO RUIZ, JOAQUIN	2,7412
SEDANO SEDANO, ISAAC	1,7015
TORRE CASTILLA, FRANCISCO	0,2409
TORRES LOPEZ LINARES, FEDERICO	1,5631
VALLE LOPEZ, JOSE	0,2669
VALLE PALACIOS, JESUS	0,3248
VARONA, AVELINO	0,1990
SUMAN HAS.:	98,5376

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de febrero de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la concesión de las obras que a continuación se indican, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso de la misma, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. - Concurso de la selección de un proyecto para la rehabilitación del edificio del denominado «Antiguo Matadero Municipal», para destinarlo a cafetería y discoteca y ejecución de las correspondiente obras.

Naturaleza. - La naturaleza de la concesión que vinculará al Ayuntamiento con el adjudicatario del concurso será la de concesión de obra pública del artículo 130 del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación también lo regulado en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Tipo. - El tipo de contratación, precio que se compensará con la cantidad económica invertida en la obra, se fijará de la forma siguiente:

a) Precio inicial: 9.000 euros.

b) Precio anual: 9.000 euros, que supone la cantidad mínima a invertir inicialmente en la rehabilitación del edificio, por cada uno de los años de la concesión concedida.

Dicha cantidad económica invertida se valorará de acuerdo con el proyecto y las certificaciones correspondientes verificadas por los Técnicos Municipales.

Plazo. - La concesión se otorgará por un plazo máximo de treinta años, contados a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de la concesión o por el menor plazo que señale la oferta elegida por el Ayuntamiento. No obstante, antes de finalizar el plazo de la concesión este podrá prorrogarse en función de nuevas inversiones.

La formalización de la escritura pública de concesión se realizará finalizada la obra de rehabilitación del edificio.

Obras. - Los proyectos serán presentados por los promotores aspirantes a la realización de la obra y adjudicación del edificio por el tiempo que se determine. Para la selección puede presentarse anteproyecto o proyecto básico.

Los proyectos han de presentarse en Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas.

Se valorarán positivamente en la adjudicación, tanto la inversión prevista para acondicionar las instalaciones, las sugerencias técnicas propuestas en beneficio de la concesión, valorándose también la recuperación de los elementos del proyecto original, cerramiento del entorno, etc.

El concesionario realizará a su costa las obras propuestas y estas revertirán al Ayuntamiento al finalizar la concesión, en perfecto estado de conservación, junto con los enseres y demás accesorios necesarios para la continuación de la explotación.

Las obras deberán comenzar dentro del plazo máximo de cuarenta días siguientes al día en que se verifique la comprobación del replanteo del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, que extenderán la oportuna acta de comprobación.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a los terceros de los daños, perjuicios y acciones que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas.

Queda prohibida la ejecución de obras o alteraciones de las instalaciones que figuran en el proyecto de la concesión sin autorización previa del órgano municipal competente.

Condiciones especiales. - Dado que el rescate del edificio en cuestión por parte del Ayuntamiento se encuentra recurrido por el anterior concesionario y el expediente de justiprecio pendiente de valorar, el adjudicatario de la concesión abonará al Ayuntamiento la cantidad que se determine en el expediente de justiprecio.

Fianzas. - La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de tres mil euros.

La fianza definitiva ascenderá al 4% del importe de la adjudicación, computable como la inversión aprobada.

Las garantías se prestarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba la L.C.AA.PP.

Obligaciones del concesionario y demás requisitos. - Ver pliego de condiciones.

Obtención de documentación e información. - Oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Toda proposición, que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas y adjudicación. - El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el primer martes hábil terminado el plazo anterior, a las trece horas.

Gastos del anuncio. - Por cuenta de los adjudicatarios.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero de 2003. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.
200301373/1403. - 79,93

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de varios aprovechamientos de madera correspondientes al año 2003

Objeto. - La venta por subasta a pliego cerrado de los siguientes lotes de aprovechamientos de madera correspondientes al año 2.003.

Lotes y tasación:

Lote I: Formado por 1.449 pies menores de 20 cm. sin cubicar y 129 pies de 20 a 38 cm. y con un valor de tasación de 1.449 euros, con 39 metros cúbicos de madera y con un valor de tasación de 392,18 euros.

Lote II: Formado por 2.198 pies menores de 20 cm. con un valor de tasación de 2.198 euros y 1.074 pies de entre 20 y 48 cm. con un valor de tasación de 4.123,25 euros.

Lote III: Formado por 58 varas de pinos silvestres en la zona de las Piscinas, tasado en 178,32 euros.

Parajes:

Lote I: Umbriela y el Abejón.

Lote II: Guerreados y Abejón.

Lote III: Zona de las Piscinas.

Los gastos de señalamiento son 143,24 euros a cuenta del adjudicatario.

Los volúmenes son calculados sobre producto en pie y la adjudicación se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

Gastos a cuenta del adjudicatario. - El precio de adjudicación de cada uno de los lotes será incrementado en el 16% en concepto de I.V.A.

Subasta. - La adjudicación se hará por subasta a pliego cerrado, admitiéndose plicas en las Oficinas Municipales hasta las 13,30 horas del día 26 siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, acto seguido se procederá a su apertura en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Pagos. - El importe del precio de adjudicación, incrementado en el 16% de I.V.A., y gastos de señalamiento, se ingresarán en arcas municipales en el plazo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Otras condiciones. - Las leñas de todos los aprovechamientos quedarán a beneficio de los vecinos de las localidades propietarias de los montes.

La madera debe de estar cortada y sacada del monte según lo dispuesto en el pliego de condiciones del S.T.M.A.

Regirá el pliego específico de condiciones técnico-facultativas establecidas para cada aprovechamiento maderable por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Carácter del contrato. - El contrato o contratos que se formalicen con los adjudicatarios tendrán naturaleza administrativa y se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego y para lo no previsto en él por la Ley 2/2000, de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Reglamento de Contratos del Estado en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente señalada.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, normas de derecho privado.

Palacios de la Sierra, a 11 de febrero de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200301311/1419. - 50,24

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Anuncio de licitación

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

2. - *Objeto del contrato:* La ejecución de las obras de «Adecuación de piscina pública a normativa actual de la Junta de Castilla y León, 1.ª Fase», en la localidad de Villamayor de los Montes.

3. - *Tipo de licitación o presupuesto:* 60.097,41 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

4. - *Plazo de ejecución:* Dos meses desde la fecha de adjudicación.

5. - *Tramitación del expediente:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6. - *Garantía:* Provisional por un importe del 2% del presupuesto (1.201,95 euros).

7. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos. Tfn.o: 947 272 179.

- *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- *Obtención de información:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, en horas de oficina, siendo la fecha límite hasta un día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Requisitos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), respectivamente.

9. - *Presentación de ofertas:* Hasta el décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

10. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 14,30 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

11. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, aplazándose, en su caso, la licitación, cuanto resulte necesario.

Villamayor de los Montes, a 18 de febrero de 2003. - El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200301262/1420. - 36,54

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2003, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de corta de 900 chopos de las fincas rústicas números 5.722 y 5.723 del polígono 507 del término municipal de Coruña del Conde (Burgos), propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante un término de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. - Adjudicación mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la corta de 900 chopos.

Tipo. - 30.000,00 euros, mejorables al alza.

Duración del contrato. - Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la de la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de la corta será de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación al adjudicatario de la resolución autorizando el inicio de la corta.

Pago. - El adjudicatario ingresará el importe del remate en el momento de formalización del contrato.

Fianza provisional. - 600 euros.

Fianza definitiva. - 4% del remate.

Presentación de proposiciones. - En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el término de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. - En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 18,00 horas del primer martes siguiente al quinto día hábil a aquel en que finalice el término de presentación de plicas.

El pliego general, y especial de condiciones técnico-facultativas, es el establecido por el pliego de condiciones económico-administrativas, que podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina durante el término de presentación de proposiciones.

En Coruña del Conde, a 31 de enero de 2003. - El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200301148/1433. - 57,10

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico administrativas, se expone al público durante ocho días, y, a reserva de las reclamaciones que se pudieran formular, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

1. - *Objeto:* La enajenación, mediante subasta pública, de cuatro parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

2. - *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, al alza, de cada una de las parcelas antes transcritas, es el siguiente:

- Parcela A 12: 126.570,60 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela A 17: 142.700,84 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela A 18: 149.679,05 euros (16% I.V.A. no incluido).
- Parcela A 19: 191.221,37 euros (16% I.V.A. no incluido).

3. - *Fianza provisional:* La fianza para tomar parte en la subasta, consistirá en el 2% del tipo de licitación de cada una de ellas.

4. - *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Alcalde Presidente de la Corporación.

5. - *Pliego de condiciones y documento técnico:* Se podrán recoger en Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, a partir de la publicación.

6. - *Apertura de plicas:* La apertura pública de plicas se realizará a las 19,30 horas del jueves hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. - *Modelo de proposición:* Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en Derecho, conforme al siguiente modelo:

D., con D.N.I., mayor de edad y vecino de, C/, en nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, acepta por conocerlo el pliego y documento técnico que sirven de base a la subasta pública de cuatro parcelas en el término municipal de Castrillo del Val (Burgos), y me comprometo a adquirir la parcela, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) (16% I.V.A. incluido).

Lugar, fecha y firma.

Se suscribirá una proposición por cada parcela que se desee adquirir, aunque se trate del mismo licitador, debiendo depositar la fianza provisional para cada una de ellas.

A la proposición se acompañará: Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, fotocopia del D.N.I. o C.I.F. y declaración de capacidad y de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

En Castrillo del Val, a 21 de febrero de 2003. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200301337/1511. - 43,39

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recau-

dación, los sujetos responsables podrán acreditar que han incumplido la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 20 de febrero de 2003. - La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Reyes Galerón Villaverde.

200301680/1626. - 453,91

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004151952	04	09 2002 005012344	SAIZ NEBREA, EUTIMIO	BD. SAN CRISTOBAL, 10	09007	BURGOS	07/01 09/01	300,52
09004711623	03	09 2002 011546003	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	LG. CAMPING	09239	CAVIA	07/02 07/02	417,13
09004760931	03	09 2002 011546205	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	07/02 07/02	589,14
09004949574	03	09 2002 011548528	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDEÑADUJO	09194	CARDEÑADUJO	07/02 07/02	1.062,10
09005041423	03	09 2002 011549336	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE L.	CL. CALVARIO, 5	09120	VILLADIEGO	07/02 07/02	1.170,47
09005304030	03	09 2002 011550548	REBOLLAS ESTEFANIA, FEL.	CL. LLANA DE AFUERA, 1	09003	BURGOS	07/02 07/02	428,21
09005490653	04	09 2002 005031542	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J.C.	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	09/01 10/01	602,00
09005490653	03	09 2002 011551053	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J.C.	CT. POZA SAL, 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	6.696,26
09005546025	03	09 2002 011551962	MUSITRONIC BURGOS, S.L.	CL. FDCC. MARTINEZ VAREA, 7	09005	BURGOS	07/02 07/02	531,95
09100511607	03	09 2002 011559642	ENCOFRADOS RIBEREÑOS, S.	PZ. EL CANTABRICO, 2	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	737,71
09100791388	03	09 2002 011562167	M-5 MARPE, S.L.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	07/02 07/02	937,76
09100853632	03	09 2002 011562672	W.S.I. BURGOS, S.L.	AV. LA PAZ, 7	09004	BURGOS	07/02 07/02	1.313,94
09100897987	04	09 2002 005012849	REVIBUR, S. COOP.	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, N. 150	09007	BURGOS	08/01 08/01	300,52
09100913044	03	09 2002 011563177	MATRICERIA-UTILLAJE, F. VARELA	CL. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	07/02 07/02	2.026,09
09101062786	03	09 2002 011564793	ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS	CL. VITORIA, 13	09004	BURGOS	07/02 07/02	812,38
09101087442	03	09 2002 011565096	ALARIFALGO, S.L.	CL. SAN PABLO, 3	09002	BURGOS	07/02 07/02	3.309,71
09101240319	03	09 2002 011567625	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG. IND. NAVES TAGLOSA, N. 221	09007	BURGOS	07/02 07/02	262,99
09101284676	03	09 2002 011568029	FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL	AV. COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	07/02 07/02	120,24
09101304579	03	09 2002 011568938	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	1.720,82
09101355709	03	09 2002 011569645	ARTROPOS BURGOS, S.L.	AV. DEL CID, 3	09003	BURGOS	07/02 07/02	314,65
09101359244	03	09 2002 011569746	MOLINUEVO ARROYO, ENCARNACION	CL. VICENTE ALEXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	865,94
09101502522	04	09 2002 005017596	BURCONSA INMOBILIARIA	CT. VILLAHOZ, 11	09195	ARCOS	01/01 09/01	300,52
09101512727	03	09 2002 011571564	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	07/02 07/02	715,60
09101614373	03	09 2002 011573988	MULTISISTEMAS LINGÜÍSTICOS	CL. VITORIA, 4	09004	BURGOS	07/02 07/02	1.021,34
09101659742	04	09 2002 005031138	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	11/01 01/02	300,52
09101659742	02	09 2002 011609859	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 06/02	316,51
09101693387	03	09 2002 011575810	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	07/02 07/02	11.857,38
09101722790	04	09 2002 005013152	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/02 01/02	300,52
09101722790	04	09 2002 005018812	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	02/02 02/02	601,04
09101738958	03	09 2002 011576719	TOMOBET, S.L.	CL. SAN JUAN, 15	09004	BURGOS	07/02 07/02	426,92
09101777253	03	09 2002 011578234	ROJO JIMENEZ, ANGEL CARLO	CL. MALAGA, 6	09007	BURGOS	07/02 07/02	563,92
09101793522	03	09 2002 011578638	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV. DEL CID, 16	09004	BURGOS	07/02 07/02	5.120,86
09101827369	04	09 2002 005012243	GESCARTERA RED COMERCIAL	CL. VITORIA, 7	09004	BURGOS	06/01 09/01	300,52
09101838584	03	09 2002 011579951	COMERCIAL DE DESARROLLOS	AV. COMUNEROS DE CASTILLA, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	1.047,16
09101948419	04	09 2002 005019317	ACADEMIA SAN MIGUEL VILLASUSO	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	09/01 10/01	300,52
09101970142	03	09 2002 011582577	ESPINOLA ANTON, MARIA CARMEN	AV. DEL CID, 71	09005	BURGOS	07/02 07/02	1.259,21
09101977923	03	09 2002 011582981	GARCIA MAZAGATOS, MONICA	CL. EMPERADOR, 70	09003	BURGOS	07/02 07/02	356,84
09102037638	03	09 2002 011585611	YESOS Y ESCAYOLAS DEL NORTE	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 55	09001	BURGOS	07/02 07/02	4.480,34
09102047439	04	09 2002 005035986	DAPARTE SUENGAS, RUBEN	CL. ZOCILLA	09540	TRESPADERNE	11/01 02/02	300,52
09102050671	04	09 2002 005024266	SERVICIOS VIRTUALES EN RED	PG IND. NAVES TAGLOSA, N.º 24	09007	BURGOS	10/01 12/01	300,52
09102057745	03	09 2002 011586015	GANADOS HERPAL, S.L.	CL. EDUARDO MARTINEZ CAMPO, 6	09003	BURGOS	07/02 07/02	476,60
09102072293	03	09 2002 011233983	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	198,38
09102072293	03	09 2002 011586621	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	198,38
09102116248	02	09 2002 011610061	FERRERAS LAIZ, MARIA LUISA	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	02/02 05/02	1.362,17
09102120086	03	09 2002 011588237	EUROPROCASA, S.L.	AV. CASTILLA Y LEON, 5	09006	BURGOS	07/02 07/02	901,21
09102120086	02	09 2002 012039083	EUROPROCASA, S.L.	AV. CASTILLA Y LEON, 5	09006	BURGOS	05/02 05/02	1.775,87
09102120086	02	09 2002 012039184	EUROPROCASA, S.L.	AV. CASTILLA Y LEON, 5	09006	BURGOS	08/02 08/02	831,78
09102160607	03	09 2002 011589449	CISNE 2.002, S.L.	CL. LA IGLESIA, 15	09390	VILLALMANZO	07/02 07/02	1.074,53
09102254674	03	09 2002 011592277	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	07/02 07/02	589,43
09102337833	03	09 2002 011596725	DUAL MUÑOZ, SARA	CL. LA SAL, 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	2.788,25
09102346321	03	09 2002 011597432	PINTURAS PONS, S.C.	CL. GONZALO DE BERCEO, 21	09007	BURGOS	07/02 07/02	793,62

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010022809628	02	09 2002 011914502	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	230,96
010025868865	02	09 2002 011914805	PEREZ ANGULO, JAVIER	CT. LOGROÑO, 33	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
011003081327	02	09 2002 011914906	BORNACHEA SEGURA, JAUREGUI	CL. SAN JUAN, 29	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
021007740644	02	09 2002 011892169	ARZA PEREZ, SILVIA MARIA	CL. PUENTE LA REINA, 4	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
030091141335	03	09 2002 011953100	ESPIÑOLA, CRISTINA	CL. MEDINA, 15	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
030111277222	03	09 2002 011934912	COFIÑO HERRERO, VIRGINIA	CL. ALFAREROS, 22	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
080204775009	02	09 2002 011926424	SALANOVA ROMA, VICTOR MANUEL	AV. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 3	09340	LERMA	07/02 07/02	246,65
080252147684	02	09 2002 011892371	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	07/02 07/02	230,96
080289855123	02	09 2002 011892573	RIO FERNANDEZ, JOSEFA MILAGROS	CL. ACACIA, 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/02 07/02	246,65
080307059889	03	09 2002 011935013	LARA GARCIA, JESUS	PJ. EL MERCADO, 2	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090014104411	03	09 2002 011935316	ORTEGA VALENCIANO, JESUS	CL. REGINO SAINZ MAZA, 1	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090016702088	02	09 2002 011892977	ALONSO CHARCAN, ELISEO	CL. ALFONSO VIII, 75	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090019614617	02	09 2002 011816589	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 05/02	246,65
090019614617	02	09 2002 011915310	RUIZ ARENAL, JOSE MARIA	AV. BURGOS, 3	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
090021192784	02	09 2002 011893381	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
0900221923318	02	09 2002 011893684	SANTAMARIA BLANCO, MARIA	CL. LOS OLMOS, 1	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090023401859	03	09 2002 011960271	MONJE GAÑAN, JESUS	CL. REMEDIOS, S/N.	09430	HUERTA DE REY	07/02 07/02	246,65
090024259806	02	09 2002 011894088	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090024334675	02	09 2002 011927333	VALLEJO MARTINEZ, EULOGIO	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090024829678	03	09 2002 011935720	VARELA ORTEGA ANGEL, FERNANDO	LG. NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090024849078	03	09 2002 011935821	JIMENEZ ULUMBRALES, LEANDRO	CT. POZA, 49	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090025362168	03	09 2002 011936023	IZARRA ALONSO, CRISTINA V.	CL. CAMPING DE CAVIA	09239	CAVIA	07/02 07/02	246,65
090025934064	02	09 2002 011894290	JIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL	AV. LA PAZ, 6	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090026101994	02	09 2002 011894391	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090026211728	03	09 2002 011936326	MUÑOZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	CTRA. VALLADOLID ,KM. 15, CAMPING	09239	CAVIA	07/02 07/02	246,65
090026597001	02	09 2002 011916219	GAZPIO ZABALA, JOSE	URB. EL LAGO, 55	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090026843541	02	09 2002 011894795	LOPEZ MARTIN, RICARDO	CL. DIVINO VALLES, 14	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090026871227	02	09 2002 011927838	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	07/02 07/02	230,96
090026975095	02	09 2002 011894896	MEDINA URBANEJA, SANTIAGO	CL. BARTOLOME ORDOÑEZ, 6	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090027030770	02	09 2002 011894900	YAGÜE GUTIERREZ, MARIA GORETTI	AV. CONSTITUCION, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	230,96
090027143938	02	09 2002 011895001	LABRADO MARTIN, MANUEL ANDRES	BO. SAN CRISTOBAL, L-24	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090027306818	02	09 2002 011895102	GORDO BARTOLOME, EUGENIO	CL. DELICIAS, 3	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090027591653	02	09 2002 011916421	MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 104	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090027607417	02	09 2002 011916522	PEREZ CUESTA, ISABEL	AV. VENTORRO, 15	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
090027694111	03	09 2002 011936730	CITORES HIERRO, JESUS ANGEL	CL. PABLO CASALS, 34	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090027744530	02	09 2002 011895304	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 96	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090027784340	03	09 2002 011936831	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE DAMIAN	MN. CARDEÑADIJO	09194	CARDEÑADIJO	07/02 07/02	246,65
090027893464	02	09 2002 011895506	GONZALEZ ALCALDE, JOSE MA.	LG. PENTASA III, NAVE 199-B	09007	BURGOS	07/02 07/02	612,31
090027923877	02	09 2002 011895607	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090028975521	02	09 2002 011895910	PERAITA PEREZ, FELIX	CL. EUROPA, 1	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090029114957	02	09 2002 011896011	MINGUEZ CUASANTE, JAIME	CL. LA VENTOSA, 6	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090029115866	03	09 2002 011937134	LEON-LEON, JOSE LUIS	CL. FEDERICO MARTINEZ VAREA, 33	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090029584294	03	09 2002 011937538	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090029590257	03	09 2002 011953605	MANSO GASTIASORO, TEODORO	CL. EL FERIAL, 3	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
090029827909	02	09 2002 011896415	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090030309471	03	09 2002 011961180	MINGUEZ FRIEDERICI, PAUL WALTER	CL. SULIZADA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090030787805	03	09 2002 011938043	GARRIDO GARRIDO, JOSE MANUEL	CM. DE LOS ANDALUCES, 2	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090031189949	02	09 2002 011896920	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090032057289	02	09 2002 011917431	ORTIZ PEÑA, FELICIANO AN.	CL. MIRANDA, 15	09540	TRESPADERNE	07/02 07/02	246,65
090032759632	02	09 2002 011897526	PEÑA FERNANDEZ, ARSENIO	CT. MADRID-IRUN, N. TAGLOSA N.108	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090032993745	02	09 2002 011897627	RENEADO DEL HOYO, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090033063362	03	09 2002 011954009	MOLINUEVO ARROYO, ENCARNA	CL. VICENTE ALEXANDRE, 9	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090033127424	03	09 2002 011961584	MARTINEZ BOMBIN, RICARDO	AV. LUIS MATEOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090033649810	03	09 2002 011939356	MARTINEZ CORDOBA, M. YOLANDA	CL. BDA. INMACULADA, C-2	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090033727309	02	09 2002 011897829	TOTORICA TOME, RAUL	CL. FDCC. MARTINEZ VAREA, 3	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090034010831	02	09 2002 011928949	MOYA LUCAS, MARTIN	CL. NUÑO RASURA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090034014164	02	09 2002 011898031	ARCE LOPEZ, MATIAS	CL. SAN FRANCISCO, 155	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090034146328	02	09 2002 011898233	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090034412470	02	09 2002 011898334	IBAÑEZ LANCHARES, JOSE RAMON	CL. VIRGEN DE LA PALOMA, 13	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035092480	03	09 2002 011940063	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035378127	03	09 2002 011940164	OLMOS AVILA, MARIA CARMEN	CL. SANTIAGO, 50	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035440064	03	09 2002 011940265	APARICIO LINDEZ, MARIA MERIDA	CL. VITORIA, 238	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035512816	02	09 2002 011898738	MORAL MORAL, JOSE IGNACIO	CL. SAN JUAN ORTEGA, 1	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035632650	03	09 2002 011962291	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090035815031	02	09 2002 011898940	GARCIA ALONSO, NARCISO	AV. DEL ARLANZON, 13	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035863026	02	09 2002 011899142	GALERON MIGUEL, JORGE FCO.	CL. HOSPITAL DEL REY, 24	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090035879190	03	09 2002 011940770	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONSO	CL. ALFEREZ PROVISIONAL, 6	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090036121185	03	09 2002 011866406	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090036184843	02	09 2002 011929555	CALVO ARRANZ, PETRA	CL. PIO BAROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090036201213	02	09 2002 011899344	TORRES GORDO, MARIA JOSEFA	CL. VITORIA, 228	09007	BURGOS	07/02 07/02	434,75
090036247790	02	09 2002 011831747	MANGUAN BLASCO, ALEJANDRO	CL. CASCAJARES, 11	09451	CALERUEGA	05/02 06/02	493,30
090036359443	03	09 2002 011941174	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JOSE	AV. CID, 10	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090036481806	03	09 2002 011941275	AIZPURI MARTINEZ, RAFAEL	CL. CALZADAS, 5	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090036548490	03	09 2002 011954918	PEREZ IRALA, JOSE MARIA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 44	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090036753911	03	09 2002 011941679	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	CL. PRADOLLUENGO, 3	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090036992973	02	09 2002 011899546	ARNAIZ LOPEZ, FELIX RAUL	PP. COMUNEROS CASTILLA, 13	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090037318026	03	09 2002 011955120	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090037341668	03	09 2002 011941982	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 1	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090037394212	02	09 2002 011919148	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090037598417	02	09 2002 011899950	FRANCES CONDE, JUAN VICENTE	PZ. ESPAÑA, 2	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090037857485	02	09 2002 011900152	SAEZ VITORES, JESUS CARLOS	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090038009554	03	09 2002 011963103	GALA ACON, ALBERTO MIGUEL	CL. DUERO, 14	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090038173949	02	09 2002 011900556	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	230,96
090038268525	03	09 2002 011955423	GARCIA ROJO, AMADOR	CL. VENTA BRICIA	09572	BRICIA	07/02 07/02	246,65
090038323287	02	09 2002 011900657	CUESTA BONILLA, GUILLERMO	CL. LLANA DE AFUERA, 1	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090038554370	02	09 2002 011919754	OLARTE MARTINEZ, MARTIN	CL. RIO OCA, 10	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
090038630758	02	09 2002 011900859	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090038703611	03	09 2002 011955625	RUEDA FERNANDEZ, OSCAR	CL. CANTARRANAS, 12	09292	ARRAYA DE OCA	07/02 07/02	246,65
090038888820	02	09 2002 011901162	RIOCEREZO GONZALEZ, ANDRES	CL. CRISTOBAL ANDINO, 7	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090039006432	03	09 2002 011943396	MARTIN VARON, GUSTAVO	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 22	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090039030276	02	09 2002 011930363	LOPEZ CASTILLO, ANGEL MANUEL	CL. LA TEJERA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090039037552	03	09 2002 011963406	CRESPO APARICIO, SANTIAGO	CL. SALVADOR DALI, 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090039096661	03	09 2002 011943602	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090039121519	02	09 2002 011901465	KANE MOR	BD. ILLERA, PZA. MAYOR, 2	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090039147787	02	09 2002 011930464	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	CL. SALVADOR DALI, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090039197196	02	09 2002 011930565	CARBALLO COBO, JOSE ANTONIO	CL. PALACIO, 48	09600	SALAS DE LOS INFANTES	07/02 07/02	230,96
090039590351	03	09 2002 011943905	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090040054638	02	09 2002 011920764	SOTO VALDIZAN, M. VEGA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
090040317346	02	09 2002 011902273	MARTIN NUÑEZ, RAFAEL	AV. CID, 37	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090040434655	03	09 2002 011944814	BLANCO VARELA, JUAN PABLO	CL. LEGION ESPAÑOLA, 1	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090040450621	02	09 2002 011902374	VICARIO PAHL, CHRISTIAN	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	07/02 07/02	230,96
090040597333	02	09 2002 011902576	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	07/02 07/02	246,65
090040703932	03	09 2002 011945117	GONZALEZ PEREZ, MARIA MAR	CL. SAN JUAN ORTEGA, 1	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090040957647	03	09 2002 011945218	PEDRO MIGUEL, MERCEDES	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 1	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090040989070	03	09 2002 011945319	BARRIUO SOTO, JORGE	PZ. HUERTO DEL REY, 3	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041002713	02	09 2002 011902778	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MARTINEZ DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041031005	02	09 2002 011902980	CARTON DE LA HUERTA, JESUS	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041031611	02	09 2002 011903081	SANTAMARINA PASCUAL, JOSE	PZ. ANTONIO JOSE, 2	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041033631	02	09 2002 011903182	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. CHILE, 18	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041073138	02	09 2002 011903283	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041113453	03	09 2002 011945420	PINEDA OTAOLA, MARIA SOLEDAD	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041127803	02	09 2002 011931070	MARTINEZ PEÑA, LUIS MIGUEL	CL. PEDROTE, 27	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090041149627	03	09 2002 011945521	CASTRILLO GONZALEZ, ANA	CL. ELADIO PERLADO, 34	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041364845	03	09 2002 011956433	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	246,65
090041452953	03	09 2002 011945824	OSMA CASADO, ROBERTO	CT. MADRID-IRUN, N. TAGLOSA, 176	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041516611	03	09 2002 011946026	OSMA CASADO, CARLOS	CT. MADRID-IRUN, N. TAGLOSA, 176	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090041551165	03	09 2002 011946228	GOMEZ LOPEZ GOMEZ, ANA MARIA	PZ. HUERTO DEL REY, 3	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000104810	03	09 2002 011946531	VILLARIEZO ORCAJO, SERGIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000146741	03	09 2002 011946632	GARRIDO CASTILLO, MAGNOLIA	PZ. PABLO RUIZ PICASSO, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000426526	02	09 2002 011804465	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	CL. LA RIBERA, 18 - PG. VILLAYUDA	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
091000426526	02	09 2002 011904192	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	CL. LA RIBERA, 18 - PG. VILLAYUDA	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000505237	03	09 2002 011947036	CISSE MBACKE	CL. PARQUE EUROPA, 7	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000628913	02	09 2002 011904495	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	CL. SANTA DOROTEA, 6	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000644067	02	09 2002 011904596	GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA	LG. EL MIRADOR. LOCAL 38	09006	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091000969625	03	09 2002 011947440	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FDCO. GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001292250	03	09 2002 011948147	IZQUIERDO ALONSO, DANIEL	CL. SAN FRANCISCO, 155	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001308418	03	09 2002 011948349	IZQUIERDO DIEGO, JAVIER	CL. SANTA CLARA, 45	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001367931	02	09 2002 011905206	GIL ALCARAZ, MARIA JESUS	CL. MALAGA, 28	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001412892	02	09 2002 011905307	SANTAMARIA, GARCIA GONZALO	AV. LA PAZ, 33	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001506256	03	09 2002 011948450	CASTRILLO LOZANO, ROBERTO	AV. LA PAZ, 39	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001740268	03	09 2002 011948652	QUINTANILLA VALLEJO, BALDOMERO	AV. CANTABRIA, 21	09006	BURGOS	07/02 07/02	230,96
091001805340	02	09 2002 011931979	HERAS CAL. MARIA LUZ	CL. SAN FRANCISCO, 26	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
091002163937	02	09 2002 011921572	ARIAS ALVAREZ, ROBERTO	CL. LA IGLESIA, 34	09515	VILLACOMPARADA	07/02 07/02	246,65
091002174748	02	09 2002 011932080	RUBIO GRACIA, MARTINA	CL. SANTA MARIA DEL CAMPO, SN	09311	OLMEDILLO DE ROA	07/02 07/02	246,65
091002203242	02	09 2002 011905913	VELASCO SANCHA, EROS	AV. REYES CATOLICOS, 2	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091002210013	02	09 2002 011906014	RECACHA REDONDO, DAVID	PL. SAN BRUNO, 11	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091002327928	02	09 2002 011906418	GUEYE, ANTA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091002402902	03	09 2002 011948854	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65

CCG/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091002436749	03	09 2002 011965022	PEREZ BALBAS, DANIEL	CL. SANTA MARGARITA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
091002562243	02	09 2002 011906519	MBENGUE CHEIKH	CL. AVILA, 9	09001	BURGOS	07/02 07/02	230,96
091002691979	02	09 2002 011921673	GARCIA CARRASCO, MARIA TERESA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
091002765034	02	09 2002 011932181	ARRIBAS IBAÑEZ, BASILIA	CT. SANTA MARIA DEL CAMPO, S/N.	09311	OLMEDILLO DE ROA	07/02 07/02	246,65
091003277518	02	09 2002 011906721	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PL. CADIZ, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091003481622	02	09 2002 011932484	GUTIERREZ MURILLO, DIANA	CL. PIZARRO, 10	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
091003573568	02	09 2002 011907024	REYES MANJON, RAQUEL	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 19	09194	CARDEÑADUJO	07/02 07/02	246,65
091003594786	03	09 2002 011957432	ARRIOLA HERNANDEZ, LUIS	CL. CID, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
091003620755	02	09 2002 011907125	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091003833145	02	09 2002 011907226	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091003908624	03	09 2002 011949056	RUIZ VILLASUSO, FRANCISCO	CL. SAN JULIAN, 5	09002	BURGOS	07/02 07/02	230,96
091004223569	03	09 2002 011949258	BURGOS CARNICERO, JUAN MANUEL	CL. CORTA 5 (B.º CORTES)	09193	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091004465766	02	09 2002 011907630	MONTERO ROMERO, ANGELA	CL. REAL	09194	MODUBAR DE LA CUESTA	07/02 07/02	230,96
091004487489	02	09 2002 011907933	RIÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091005667253	02	09 2002 011908337	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BO. INMACULADA-2.ª MANZANA, 56	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091005724241	03	09 2002 011949359	CASQUETE RAMOS, DIEGO	CL. ABAD MALUENDA, 10	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091006126587	02	09 2002 011823966	SIERRA GARCIA, PILAR	CL. PEDRO DE MEDINA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 06/02	493,30
091006126587	02	09 2002 011922481	SIERRA GARCIA, PILAR	CL. PEDRO DE MEDINA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
091006128813	02	09 2002 011824067	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. TRAVESIA DE FRIAS, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
091006649781	02	09 2002 011908640	RIOCEREZO GONZALEZ, JULIA	CL. CRISTOBAL ANDINO, 7	09002	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091006947855	02	09 2002 011908741	MARTINEZ GARCIA, FERNANDO	PO. LA ISLA, 11	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091007275130	02	09 2002 011909145	BA ROKHAYA	CL. CARDENAL BENLLOCH, 1	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091008581600	02	09 2002 011933393	DUAL MUÑOZ, SARA	CL. LA SAL, 6	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
200040234756	03	09 2002 011949864	BARCENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
280144412075	02	09 2002 011923996	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	07/02 07/02	246,65
280214909049	03	09 2002 011950571	SECO GUZMAN, ANTONIO	CL. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
280220183324	03	09 2002 011958352	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
280233922665	03	09 2002 011950672	GARCIA PORRES, PEDRO	CL. SANTA CASILDA, 3	09004	BURGOS	07/02 07/02	246,65
280241126735	02	09 2002 011910862	HERNANDEZ GARCIA, ALBERTO	CL. SUBIDA SAN MIGUEL, 1	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
280258907845	02	09 2002 011924000	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALBERTO	CT. VILLARCAYO-MEDINA, P. KM. 3	09550	VILLARCAYO	07/02 07/02	246,65
280464557545	03	09 2002 011965527	RANGEL ECHEGARAY, CAYETANO	CL. PEDROTE, 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
310034188585	03	09 2002 011965628	HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	07/02 07/02	246,65
330024231491	02	09 2002 011911468	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
331004421516	03	09 2002 011951379	COYA VEGA, JAVIER	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
340009541529	02	09 2002 011911569	ALCONERO GARCIA, JOSE LUIS	CL. COMPOSTELA, 5	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
340019032775	02	09 2002 011911872	IGLESIAS BERRIO, MANUEL	AV. ELADIO PERLADO, 54	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
390042333278	03	09 2002 011965830	MUÑOZ VIADERO, JOSE ANTONIO	CL. ALTA, 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	07/02 07/02	246,65
420011348381	03	09 2002 011951985	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
431000238426	02	09 2002 011912680	KARAMAN SEMGANI, NOUREDDI	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
440020606987	02	09 2002 011934003	CAÑADA SENDER, ESTHER	CL. JESUS, 1	09370	AGUILERA LA	07/02 07/02	246,65
450029328478	02	09 2002 011912781	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
460142129959	03	09 2002 011958756	SANCHEZ MARIN, ANTONIO	CL. LAS CONCHAS, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	230,96
480050604555	02	09 2002 011924606	LOZANO FERNANDEZ, JOSE	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 39	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
480063552439	02	09 2002 011913185	MUÑOZ BERBES, JOSE ANTONIO	CT. MARID-IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	07/02 07/02	246,65
480072994175	02	09 2002 011913286	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	07/02 07/02	230,96
480075164046	02	09 2002 011925212	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	07/02 07/02	246,65
480084179184	03	09 2002 011873375	CASTRESANA ALANA, JOSE ADOLFO	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 05/02	246,65
480084179184	03	09 2002 011959059	CASTRESANA ALANA, JOSE ADOLFO	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
480089430322	02	09 2002 011913791	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCELINO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	07/02 07/02	246,65
480105225760	03	09 2002 011952692	ESPINOLA ANTON, MARIA CARMEN	AV. EL CID CAMPEADOR, 71	09005	BURGOS	07/02 07/02	246,65
480105799777	02	09 2002 011837306	ARRIBAS GRACIA, JOSE MARTIN	CL. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 06/02	493,30
480105799777	02	09 2002 011934407	ARRIBAS GRACIA, JOSE MARTIN	CL. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
480111766691	02	09 2002 011925616	DAYARTE SOENGAS, RUBEN	CL. ZOCILLA (CAMPING)	09540	TRESPADERNE	07/02 07/02	246,65
480113982234	02	09 2002 011925717	REYERO DIEZ, FRANCISCO JAVIER	PZ. SOMOVILLA	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
481001734364	02	09 2002 011926020	BERMUDEZ COUCEIRO, DAMASO	CL. LA CAPILLA, 3	09500	MEDINA DE POMAR	07/02 07/02	246,65
481024376487	03	09 2002 011874587	VILLALAIN GARRIDO, MIRIAM	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 9	09500	MEDINA DE POMAR	05/02 05/02	246,65
500034288103	03	09 2002 011952793	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
501009347822	02	09 2002 011914094	FERNANDEZ IBAÑEZ, MARIA	CL. EMPERADOR, 26	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200301681/1627. - 85,64

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2002 011167217	010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CL. LOGROÑO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	3/02 3/02	277,48
02 01 2002 011361823	010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CL. LOGROÑO, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	4/02 4/02	277,48
02 01 2002 010928555	011007790877	JIMENEZ GABARRI, ELVIRA	PZ. ABASTOS, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	1/02 1/02	277,48
07 01 1998 010508951	090037877693	ESTEVEZ RIVERA, TOMAS	CL. RAMON Y CAJAL, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	12/97 12/97	43,45

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2001 010686480	011007087124	SAIN DARIUS, ALIN	CL. SAN AGUSTIN, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	11/00 11/00	80,49
02 01 2000 010713783	210035651281	GARZON SIGLER, EDUARDO	CL. CASTILLA, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	12/99 12/99	78,52
02 01 2001 010702143	261003080305	ALI TARIQ	CL. NTRA. SRA. FATIMA	09007	BURGOS	10/00 10/00	80,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Badajoz

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Teresa de Jesús Espada Belmonte.

200301682/1628. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 06 2002 014990003	60047447519	FERNANDEZ BLANCO, JOSE	L.G. FINCA VALDEGABON	09610	CIRUELOS DE CERVERA	1/01 12/01	985,28

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Baleares

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Andrés Mora Escalas.

200301683/1629. - 66,80

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 07 2000 014186292	071018741067	TAYEB, NORDINE	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	8/99 8/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del

Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante

el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamen-

tariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

200301684/1630. - 85,64

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2000 027894248	081085061264	FELLAHI, EL HABIB	CL. CASAS LOS CORRALES	09300	ROA	7/99 7/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cáceres

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Jesús Pérez Ortega.

200301685/1631. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 10 2000 011668745	101006372812	EL JABOURI, MOHAMMED	CL. ANGOSTA, 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	12/99 12/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Córdoba

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de

octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de

representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

200301686/1632. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 14 2002 015034339	251009860722	FREHA, DAHO	CL. ALTAMIRA, 30	09200	MIRANDA DE EBRO	11/01 12/01	164,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Gerona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Genís Pareta Bonet.

200301687/1633. - 66,80

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 17 2001 012353226	81115071751	HILI, ABDELMAJID	AV. DEL CID, 85	09005	BURGOS	8/00 8/00	80,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200301688/1634. - 71,94

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2002 014393577	131010100590	OULD CHADJ, ABDELLAH	LG. FINCA LAS CALDERAS	09227	IGLESIAS	1/01 8/01	656,86
02 21 2002 014654265	211018485807	BOUAICHA, MOHAMMED	PP. LOS CUBOS, 11	09003	BURGOS	10/01 11/01	164,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Jaén

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se pro-

cederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Gloria Josefa Verdejo Espinosa.

200301689/1635. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 23 2001 012398504	230067113894	ALI, LIAQAT	CL. RAMON Y CAJAL, 61	09200	MIRANDA DE EBRO	10/00 10/00	80,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José López de los Mozos Martín.

200301690/1636. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2002 012126412	091006729001	SACERIO JAY, JORGE	CL. SORIA, 67	09400	ARANDA DE DUERO	3/02 3/02	227,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lérida

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Negrillo Sánchez.

200301691/1637. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 25 2001 011350063	251008897388	SOSU EMMANUEL, KWAW	CL. LEGION ESPAÑOLA, 9	9001	BURGOS	10/00 10/00	80,49
02 25 2000 011386359	391003397660	ISOBO, JOSHUA	CL. SAN ANSELMO SALVA	9001	BURGOS	1/99 1/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200301692/1638. - 85,64

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 061587660	091007917148	PEREIRA, DE JESUS ANTONIO	CL. VENTOJO, 6	09240	BRIVIESCA	7/02 7/02	230,96
02 28 2002 060999091	281029581679	BORRELL ANGULO, JOSEFA	CM. ERAS DE SAN MIGUEL	09349	CILLERUELO DE ABAJO	7/02 7/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de

octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce,

se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200301693/1639. - 85,64

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 30 2002 017591562	090020344844	GARCIA MAYORDOMO, JUAN AN.	CL. COLON, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	3/02 3/02	246,65

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 30 2000 015115781	301021440014	SALEK AMI, OMAR AALI	LAS CALDERAS	09227	IGLESIAS	4/99 4/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200301694/1640. - 68,52

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 011896512	26101637242	ECHEPARE GABARRI, RUTH	PZ. SANTA MARIA, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	7/02 7/02	3.427,36

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social,

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias

hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200301696/1641. - 99,35

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 010759285	26101637242	ECHEPARE GABARRI, RUTH	PZ. SANTA MARIA, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	3/02 3/02	6.801,54
03 26 2001 010574909	26101755561	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN A.	CL. LA REJA APART. CO.	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01 1/01	42,50
03 26 2001 010725156	26101755561	JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN A.	CL. LA REJA APART. CO.	09200	MIRANDA DE EBRO	2/01 2/01	42,50

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 26 2002 011704229	261004778209	GUENANE, FATIMA	AV. DEL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	5/01 12/01	656,86
02 26 2001 010889147	261005619580	ZAHID, MOHAMMAD	CL. VITORIA, 182	09007	BURGOS	10/00 10/00	80,49
02 26 2001 010889248	261005623119	ALI TARAR, CHOUDHRY	CL. VITORIA, 142	09007	BURGOS	10/00 10/00	80,49
02 26 2001 010825994	261005661111	DOS SANTOS RIBEIRO, ALVAR	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	9/00 9/00	80,49
02 26 2001 010826604	261005663333	DE OLIVEIRA NETO, AMANDIO	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	9/00 9/00	80,49
02 26 2001 010826806	261005663636	PEREIRA DA SILVA, SERGIO	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	9/00 9/00	80,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edic-

tos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante

el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamen-

tariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Fernando Huertas Cifredo.

200301697/1642. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 41 2001 017290667	410133154437	MARTOS REY, FRANCISCA	CL. CONDADO DE TREVIÑO, 59	09200	MIRANDA DE EBRO	8/00 8/00	71,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200301698/1643. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 43 2000 012515633	431012890660	DERRAR, ABDELKADER	CL. CARMEN, 14	09001	BURGOS	9/99 9/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de

octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de

representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200301699/1644. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 46 2000 017978960	091003934892	CALATRAVA GARCIA, RAFAEL	CL. LUIS CERNUDA, 3	09006	BURGOS	9/99 9/99	78,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200301700/1645. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
07 47 2000 012904581	470028842628	PEREZ ESCRIBANO, ANDRES	CL. CARDENAL BENLLOCH	09600	SALAS DE LOS INFANTES	1/00 1/00	47,42
02 47 2002 012175019	470037040845	NALDA POZO, JOSE IGNACIO	CL. MAYOR, 53	09240	BRIVIESCA	3/02 3/02	259,83
02 47 2002 012626269	470037040845	NALDA POZO, JOSE IGNACIO	CL. MAYOR, 53	09240	BRIVIESCA	4/02 4/02	259,83

Ayuntamiento de Belorado

Por D. Adao Manuel Teixeira Macedo, en su propio nombre, ha solicitado de la Alcaldía licencia de actividad para local comercial destinado a supermercado en calle Redecilla del Campo, n.º 3, de Belorado (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 28 de febrero de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200301795/1739. - 41,11

Ayuntamiento de Frandovínez

Se anuncia la vacante de Juez de Paz titular de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se adjuntarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

Frandovínez, a 4 de marzo de 2003. - El Alcalde, Raúl Melgosa Arcos.

200301793/1742. - 36,06

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por parte de Siemcalsa, se ha solicitado licencia para la instalación de nave almacén destinada a la elaboración de piedra arenisca, en el término de Rozas de Valdeporres (Merindad de Valdeporres).

El expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Castilla y León, quedando a disposición de los interesados con el fin de que puedan plantear las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de enero de 2003. - El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200301426/1740. - 36,06

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.220	Material de Oficina	601,01	2.890	3.491,01
1.225	Tributos	180,30	100	280,30
1.229	Trabajos realizados por otras empresas	1.983,34	1.055	3.038,34
4.226.01	Gastos protocolarios	601,01	70	671,01
4.226.08	Otros gastos	3.305,57	3.865	7.170,57
Total:		6.671,23	7.980	14.651,23

Financiación.-

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería	7.980

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Navas de Bureba, a 27 de febrero de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200301799/1744. - 36,06

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. - En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa de los servicios de agua -alcantarillado-, periodo 04, ejercicio 2002.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. - Periodo de pago: 1 de marzo a 1 de abril de 2003.

Modalidad de pago:

- A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

- Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

- Si no recibe en su domicilio los documentos que le correspondan, o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Tfno: 947 294 141).

- Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 27 de febrero de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200301814/1747. - 36,06

Ayuntamiento de Humada

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2003, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente las modificaciones de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre LHL, pudiéndose formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Humada, a 21 de febrero de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200301467/1741. - 36,06

Ayuntamiento de Villalmanzo

Habiéndose solicitado por D. Clemente Martínez Ortega, en representación de S.A.T. número 1.511 Reservado La Andaya, licencia municipal de obras para la ejecución de una línea eléctrica aérea de 45 Kv. de tensión de enlace entre la línea aérea a 45 Kv., Burgos-Aranda y la Planta de Cogeneración «Granja Tordómar» (Burgos), en terrenos comunales y particulares de este término municipal de Villalmanzo (Burgos), según separata de proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D.ª María Luján García Martín, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo estime oportuno.

En Villalmanzo, a 18 de febrero de 2003. – El Alcalde, Jesús M.ª Sierra Sancho.

200301810/1745. – 36,06

D. Miguel Casado Alamo, actuando en su propio nombre, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una ampliación de explotación de porcino de cebo, de 320 plazas, a ubicar en la finca n.º 310, del polígono 511 de Rústica, en el paraje denominado «Valdiniesta», de este término municipal de Villalmanzo (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villalmanzo, a 8 de enero de 2003. – El Alcalde, Jesús M.ª Sierra Sancho.

200301811/1746. – 45,68

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por D. Daniel Arribas Ruiz, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud para realizar obras de construcción de cobertizo para henil y establo para vacas reproductoras de ganado vacuno de engorde en Santa Cruz de Juarros, en el término municipal de Ibeas de Juarros, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Víctor José Gómez San Juan y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Castilla-Duero, Delegación de Burgos, con fecha 30 de enero de 2003.

Para dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, el proyecto se expone al público durante quince días, plazo en el que los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Ibeas de Juarros, a 3 de marzo de 2003. – La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200301794/1743. – 36,06

Junta Vecinal de Obecuri

Aprobado por esta Junta Vecinal, en fecha 1 de marzo de 2003, el proyecto correspondiente a las «obras de saneamiento y abastecimiento de Aguas en Obecuri», redactado por el Ar-

quitecto Técnico D. Jorge Hernaiz Manuel, por importe de 30.043,65 euros (IVA incluido), se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Obecuri, 3 de marzo de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Pérez Barrio.

200301822/1783. – 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador 10/02, instruido por el Servicio de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, a D. Javier Calvo Izaguirre, con domicilio en Valmaseda (Vizcaya), como consecuencia de haber cometido infracción al artículo 23.4.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

En virtud de la resolución de referencia el denunciado queda obligado al pago de multa de 3.100,00 euros, y deberá hacer efectiva su deuda dentro del plazo fijado en el artículo 20.2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, General de Recaudación (B.O.E. de 3 de enero de 1991), advirtiéndose que, en caso de no hacerlo, se iniciará el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, el periodo ejecutivo y el correspondiente procedimiento de apremio.

Asimismo, deberá proceder, en el plazo de un mes, a retirar a su costa los 44 metros de muro de hormigón no autorizado y que el denunciado ha construido en el P.K. 1,100, margen derecho de la Ctra. BU-V-5547, restableciendo el terreno a su estado original, advirtiéndose que, en caso de no hacerlo, esta Administración procederá a su ejecución subsidiaria exigiendo al interesado el importe de los gastos, daños y perjuicios.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso potestativo de reposición ante el Sr. Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Burgos, como consecuencia del Decreto de Presidencia n.º 2.979, de 6 de septiembre de 1999, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Asimismo se establece la posibilidad de impugnar directamente la citada resolución ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde su desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes desde su interposición. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El correspondiente expediente obra en el mencionado Servicio de Vías y Obras Provinciales y está a disposición del denunciado.

Burgos, 28 de febrero de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200301670/1600. – 27,41